"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CATEGORIZACION DEL MUNICIPIO DE CABUYARO (META)"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CABAUYARO (META);
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 2, parágrafo 5 de la Ley 617 del 2000 y el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que se hace necesario establecer la categorización del Municipio de Cabuyaro (Meta), para la vigencia fiscal 2024, conforme a lo señalado en el artículo 2, parágrafo 5 de la Ley 617 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012.

2. Que corresponde al Alcaldesa Titular determinar la Categoría del Municipio anualmente, teniendo en cuenta como base los indicadores de población e ingresos corrientes de libre destinación, conforme al parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012.

3. Que los ingresos corrientes de Libre destinación para el Municipio de **CABUYARO (META)**, son inferiores a 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y la población no supera los 10.000 habitantes.

4. Que según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - **DANE** – de acuerdo a la información estadística derivada del Censo Nacional de población y vivienda proyectada a Junio 30 de 2022, la población del Municipio es de 6.479 y la certificación expedida por el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas, expresa que el Municipio de Cabuyaro (Meta), recaudó durante la vigencia fiscal de 2022, ingresos corrientes de Libre Destinación -**ICLD**- por la suma de $ 14.106.298 miles de pesos.

Qué de conformidad con los anteriores considerandos, éste Despacho;

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Establecer para el Municipio de **CABUYARO (META)**, para la vigencia fiscal de 2024, **LA SEXTA CATEGORIA**, conforme a lo estipulado en la Ley 617 del 6 de Octubre de 2000 y el Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, y a los indicadores de la Contraloría Delegada para la Economía y Finanzas Públicas y el Departamento Administrativo Nacional de la Estadística – **DANE**; certificacaciones que formaran parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las autoridades Municipales, Departamentales y Nacionales que lo requieran.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá efectos legales a partir del 01 Enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de **CABUYARO (META)**, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

DIANA EVELIA MENDOZA ESPINEL
Alcaldesa Municipal

Proy.	Elab.	Rev.
Nombre: **DIANA JUDITH GARCIA CORREA**	Nombre: **DIANA JUDITH GARCIA CORREA**	Nombre: **DIGOBERTO TEJEIRO RAMIREZ**
Cargo: Apoyo Despacho Alcaldesa Municipal y Secretaria Administrativa y Financiera	Cargo: Apoyo Despacho Alcaldesa Municipal y Secretaria Administrativa y Financiera	Cargo: Secretario Administrativo y Financiero

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **CABUYARO** del Departamento **META**, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$14.106.298** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **25,33%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

Bogotá D. C.

-164-

Doctor (a)
DIANA EVELIA MENDOZA ESPINEL
Alcaldesa Municipal
Alcaldía Municipal de Cabuyaro
contactenos@cabuyaro-meta.gov.co
Carrera 8 No. 7- 35
Cabuyaro - Meta

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2022 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2021 para el municipio de Cabuyaro del departamento de Meta, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
50124	Cabuyaro	6.479	3.209	3.270	22.77

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2022.

NOTA METODOLÓGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

DIANA EVELIA MENDOZA ESPINEL 2/2

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Julio de 2023.

Cordial saludo,

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

Firmado digitalmente por LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia I. Montenegro V. -GIT Información y Servicio al Ciudadano
Elaboró: Milton J. Barragán C. -GIT Información y Servicio al Ciudadano